



Manual regulatorio de trabajos de grado del programa Ciencia Política*

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Universidad de Medellín

2022

*Aprobado por el Comité Regulador de trabajos de grado (Comité de Ciencia y Tecnología) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (Acta # 94 de 29 de agosto de 2022), de conformidad con el artículo 92, del Acuerdo 75 de 2013, Reglamento Académico y Disciplinario de Pregrado de la Universidad de Medellín.



CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo: El siguiente manual de trabajo de grado establece pautas, rutinas y procedimiento que regirán el desarrollo de los trabajos de grado del programa de Ciencia Política. Desarrolla el Capítulo 11, DE LOS TRABAJOS DE GRADO, del Reglamento Académico y Disciplinario de Pregrado de la Universidad de Medellín, ACUERDO 75 de 16 de septiembre de 2013 y el ACUERDO 18 de 28 de agosto de 2020 del CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.

Artículo 2. Obligatoriedad del trabajo de grado: En el programa de Ciencia Política el trabajo de grado es un requisito para la obtención del título profesional. Para cumplirlos existen diferentes modalidades.

Artículo 3. Definición de Trabajo de Grado: Estudio dirigido sistemáticamente que corresponde a necesidades o problemas concretos de determinada área o Unidad de Organización Curricular - UOC- del programa de Ciencia Política y línea declarada por el grupo de investigación Conflicto y paz de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Valida y actualiza los conocimientos construidos por el estudiante o egresado no titulado durante su formación de pregrado. Implica un proceso de observación, exploración, descripción, interpretación y explicación, donde se fomenta competencias investigativas, mediante un ejercicio exploratorio de un problema de investigación aplicando teorías, métodos, enfoques de investigación y la resolución creativa de problemas sociales.

Artículo 4. Comité regular de los trabajos de grado: El encargado de regular el proceso de planeación, evaluación, ejecución y control de trabajos de grado es el Comités de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Sus funciones específicas, como comité regular, son las siguientes:

1. Elaborar el manual de procedimientos para la definición operativa y conceptual de lo planteado en el Capítulo 11, DE LOS TRABAJOS DE GRADO, del Reglamento Académico y Disciplinario de Pregrado de la Universidad de Medellín, ACUERDO 75 de 16 de septiembre de 2013 (Cord. 99 de dicho reglamento)
2. Inscribir y aprobar los proyectos mediante registro que contenga como mínimo: título del proyecto, nombre(s) del autor(es), tipo de trabajo de grado y fecha de inscripción.
3. Determinar el procedimiento de retroalimentación y nueva inscripción, para los proyectos rechazados.
4. Nombre del asesor
5. Notificar a los interesados la aprobación de la inscripción del trabajo de grado.
6. Solicitar y evaluar informes de avance y conceder las prórrogas pertinentes.



7. Recibir los informes finales entregados por los interesados.
8. Someter el informe final a la evaluación de dos jurados (internos o externos), habiendo obtenido previa aceptación de la realización de la labor por parte de éstos.
9. Estudiar y decidir los casos de impedimentos, recusaciones y ausencia de respuestas que presenten los jurados.
10. Acoger la decisión de aprobación o reprobación de acuerdo con los conceptos inapelables de los jurados y del asesor, y dejar la constancia oficial en la oficina de Admisiones y Registro o en la carpeta del estudiante que reposa en la Facultad.
11. Verificar la calidad del material impreso o electrónico entregado por el asesor para el archivo institucional, y remitirlo a la biblioteca.
12. Proponer al Comité Central de Investigaciones los nombres de los autores que, por la realización de trabajos de grado de excelencia, puedan obtener algún reconocimiento, con fundamento en la calificación unánime del asesor y los dos jurados.
13. Determinar las faltas disciplinarias de estudiantes, egresados no titulados y asesores, generadas en el desarrollo del trabajo de grado y notificarlas al ente interno competente para la aplicación de sanciones.
14. Gestionar el reconocimiento de la labor, como trabajo de grado, a los estudiantes vinculados a proyectos de investigación, aprobados en convocatorias institucionales, conforme a lo establecido en el artículo octavo del presente reglamento.
15. Las demás asignadas por el Decano conforme a la naturaleza de estos comités reguladores, y otras contempladas en el Artículo 92 del Reglamento Académico y Disciplinario de Pregrado de la Universidad de Medellín, ACUERDO 75 de 16 de septiembre de 2013.

Parágrafo: Los integrantes del Comité Regular están establecido por el decreto de la Estructura Organizacional de la Universidad de Medellín.

Artículo 5. Temática: Los temas de los trabajos de grado podrán surgir por iniciativa propia o por oferta pública de los programas, vía convocatoria interna, de acuerdo con las líneas y proyectos de investigación en ejecución y con los planes de trabajo de los grupos de investigación, en el marco de las áreas propias de conocimiento del programa.

CAPITULO II

REQUISITOS Y MODALIDADES DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 6. Requisitos: Para inscribir formalmente el trabajo de grado se requiere haber cursado y aprobado la totalidad de asignaturas de los primeros seis semestres del plan de estudios que conforman el programa de Ciencia Política o, por lo menos, el sesenta por ciento (60%) de los créditos del programa.



Artículo 7. Participantes. El trabajo de grado podrá realizarse por estudiantes o egresados no titulados, de manera individual o en parejas, sean éstos del mismo o de diferentes programas, facultades, en una perspectiva de inter y transdisciplinariedad.

En caso de que se desee realizar el trabajo de grado en parejas, en la solicitud de inscripción se debe presentar justificación para hacer el trabajo de grado en equipo, en la cual se argumente cuál es el valor agregado y cuál es el grado de dificultad del trabajo de grado para solicitar que se realice en pareja.

Artículo 8. Modalidades: El programa de Ciencia Política reconoce las siguientes modalidades de trabajo de grado:

- a. **Monografía.** Producto sistematizado, resultado del estudio en profundidad de un tema específico a partir de la revisión de estudios, investigaciones, bibliografía e información existentes.
- b. **Proyecto de desarrollo sostenible.** Proyecto que apunta al logro de un equilibrio entre el desarrollo social, económico y ecológico, a la elevación de la calidad de vida y del bienestar social sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta ni deteriorar el medio ambiente. Se plantea con una visión gradual de largo plazo, como proyección de futuras generaciones.
- c. **Proyecto de investigación.** Conjunto de actividades que propenden a la generación o adquisición de conocimiento mediante el acopio, el ordenamiento y el análisis de la información de un modo sistemático, de acuerdo con criterios predeterminados. Se caracteriza por tener unos objetivos bien definidos, con un costo total y una duración determinados. Su ejecución exige un plan de trabajo coherente, mediante la utilización de recursos financieros, humanos y físicos.
- d. **Artículo Científico:** Es un documento completo que presenta resultados de manera detallada, los resultados originales derivados de proyectos de investigación o desarrollo tecnológico finalizados. Este presenta generalmente las siguientes partes: título, resumen, palabras claves, introducción, materiales y métodos, resultados, conclusiones, reconocimientos y referencias bibliográficas. Debe construirse según los requerimientos de la revista en donde desea someterlo.

Parágrafo: El artículo puede presentarse como requisito para graduarse en cualquiera de los siguientes estados: indexado (publicado con métrica), publicado (próximo a indexarse) o aceptado (en espera de publicación).

Los artículos científicos que se quiere hacer reconocer por trabajo de grado en los estados antes descritos deben estar en revistas que se encuentren en dos o más bases de datos bibliográficas con comité científico de selección que se encuentran de la lista Sistemas de Indexación y Resumen – SIR– de Minciencias (Ver anexo 1)



Artículo 9. Trabajo de grado en proyectos de investigación. El trabajo de grado podrá originarse por la vinculación de uno o más estudiantes, o egresado no titulado, como auxiliares de una investigación aprobada por la Vicerrectoría de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Medellín. En este caso, se realizará el “reconocimiento de la labor del estudiante como trabajo de grado”. Esto implicará el registro oficial y aprobación por el Comité Regulador en el momento de iniciación de la investigación, previa definición de la labor específica y de los productos del estudiante, o egresado no titulado, como aporte y contribución a la generación de nuevo conocimiento o a la aplicación creativa del ya existente.

El grupo de investigación que acoja como auxiliar de investigación a un estudiante en formación bajo metodología virtual, deberá garantizar su proceso de participación en la investigación teniendo en cuenta la metodología en que está matriculado. La aprobación final en el Comité Regulador se tomará de acuerdo con el informe del investigador principal y la calidad del informe final de la investigación. Deberá registrarse en acta oficial y en la respectiva acta de liquidación del proyecto, donde figure el estudiante auxiliar con su derecho de mención y la autoría de los coinvestigadores, para fines de publicación. Todo ello, en el marco del cuidado de la propiedad intelectual.

Artículo 10. Trabajo de grado en práctica: Podrá reconocerse como trabajo de grado la realización de una práctica siempre y cuando el método aplicado en su ejecución sea el científico. Corresponde al estudiantes o egresado no título realizar esta solicitud de reconocimiento al Comité Regulador presentando la evidencia suficiente para que se conceda el reconocimiento.

La solicitud de reconocimiento de Trabajo de grado en práctica, para ser considera por el Comité Regulador, deberá realizarse antes de iniciarse la práctica. El Comité Regulador estudiará si la práctica cumple los criterios y estándares necesarios para su reconocimiento. Su decisión será motivada.

CAPITULO III

ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 11. Proceso. El proceso, para las modalidades del artículo 8 del presente manual, constará de las etapas que se describen a continuación: Elección del asesor, Etapa de inscripción, Etapa de ejecución, Etapa de informe final, Etapa de evaluación, Etapa de sustentación y Cierre del proceso.

Artículo 12. Elección del asesor. El Comité Regulador nombrará el asesor del trabajo de grado. El estudiante sugerirá, previo acuerdo con este, su asesor de acuerdo con las Unidades de Organización Curricular (UOC) en las que su trabajo se inscriba.



Artículo 13. Etapa de inscripción: Todo trabajo de grado debe contar con la aceptación previa del proyecto por parte del asesor y ser inscrito por el interesado(s) ante el Comité Regulador. Para esto se usará el sistema de Peticiones Académicas y Económicas, o el sistema que lo reemplace.

La solicitud de inscripción deberá tener la siguiente información:

- a. Modalidad de trabajo de grado.
- b. Título del trabajo de grado.
- c. Problema de investigación e importancia de este dentro del área de conocimiento del programa, adecuación temática con una de las Unidades de Organización Curricular (UOC) del pregrado y con una de las líneas declaradas por el Grupo de investigación Conflicto y Paz de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
- d. Objetivo general. Adicional, los objetivos específicos serán necesario para las modalidades a, b y c del Artículo 8 del presente manual.
- e. Bibliografía pertinente.
- f. Cronograma de la Etapa de ejecución del trabajo grado
- g. Carta de aceptación del asesor, y hoja de vida del asesor en el caso de ser externo a la Universidad de Medellín.

Parágrafo: El texto que contiene la información de los anteriores literales, deberá tener el visto bueno de quien se ha postulado como asesor de trabajo. El visto bueno se manifiesta en la carta del literal g.

Artículo 14. Etapa de ejecución: El estudiante desarrollará el proyecto bajo la supervisión y acompañamiento continuo del asesor y siguiendo las condiciones convenidas conjuntamente durante la etapa de inscripción del trabajo.

Artículo 15. Etapa de informe final: Informe que elaboran el autor del trabajo de grado, en formato oficial de acuerdo con la modalidad escogida, incluyendo el proyecto inicial aprobado. Deberá ser entregado con carta remisoria del asesor al respectivo Comité Regulador. Para esto se usará el sistema de Peticiones Académicas y Económicas, o correspondencia interna, o los sistemas que los reemplacen.

Artículo 16. Etapa de sustentación: Presentación oral y pública, por parte del autor(es) del trabajo de grado en pleno, en sesión dispuesta para tal fin por el Comité Regulador, con apoyo de las coordinaciones de investigaciones y de las áreas objeto de trabajos de grado, en presencia de los jurados y asesores, con registro en las respectivas actas de sustentación.

El autor(es) acogerá las observaciones formuladas por los jurados y el Comité Regulador correspondiente y efectuará los ajustes requeridos en el documento final, que será presentado nuevamente.



El programa podrá organizar sesiones conjuntas para una mayor socialización y divulgación de estos trabajos si los trabajos lo ameritan.

Dicho comité orientará los ajustes que fueren necesarios y tomará la decisión final de acuerdo con las tres valoraciones (jurados y Comité Regulador), dejando registro de cada una de ellas en acta. Así mismo, notificará a los interesados la decisión tomada y formalizará ante la Sección de Admisiones y Registro la nota definitiva del área del plan de formación en la que se matriculó el estudiante, si es el caso, o certificará en carpeta del estudiante el cumplimiento de este requisito para optar al título.

Artículo 17. Etapa de evaluación. La valoración motivada y sustentada para la decisión de aprobación o reprobación estará dada por el asesor y por cada uno de los dos jurados, en un término de tiempo no superior a 30 días hábiles a la recepción del informe final que acoge las observaciones formuladas en la etapa de sustentación, y bajo formato pre establecido por el Comité Regulador.

Dicho comité orientará los ajustes que fueren necesarios y tomará la decisión final de acuerdo con las tres valoraciones, dejando registro de cada una de ellas en acta. Así mismo, notificará al estudiante la decisión tomada.

En todos los casos, los trabajos arriba citados se calificarán en la siguiente escala: APROBADO (4.5), ACEPTABLE (3.5) Y PERDIDO (2.5).

Artículo 18. Cierre del proceso: El Comité Regulador expedirá el acta de aprobación del requisito de trabajo de trabajo e informará sobre los trámites correspondientes en biblioteca y la sección de Admisiones y Registro.

Artículo 19. Duración del proceso. El estudiante(s) dispondrá hasta de un año para la realización de su trabajo de grado, contado a partir del momento notificación de inscripción del trabajo de grado, conforme a lo establecido en este reglamento. En casos excepcionales, el Comité Regulador podrá conceder prórroga, por una sola vez y por un tiempo máximo de seis meses, a solicitud del interesado, mediando causa justificada. El costo de contratación extra del asesor, por causa de prórroga, será sufragado por los estudiantes o egresados no titulados conforme a la tarifa institucional establecida para tal fin.



CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 20. Casos especiales. Todo asunto o caso no regulado explícitamente en este manual de trabajos de grados será considerado como especial, y su tratamiento y solución serán responsabilidad del Comité de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, para lo cual se observarán los criterios de equidad, imparcialidad, publicidad y acogimiento a las disposiciones particulares de la Universidad, en especial el Capítulo 11, DE LOS TRABAJOS DE GRADO, del Reglamento Académico y Disciplinario de Pregrado de la Universidad de Medellín, el ACUERDO 75 de 16 de septiembre de 2013, el ACUERDO 18 de 28 de agosto de 2020 y el ACUERDO 16 de 21 de septiembre de 2021 el Capítulo 11, los tres del Consejo Académico de la Universidad de Medellín, y demás normas del ordenamiento jurídico.

Artículo 21. Comunicación y peticiones: Todas las peticiones que realicen los estudiantes hacia el Comité Regulador se harán por medio del sistema de Peticiones Académicas y Económica o el sistema que lo reemplace. Los asesores que sean profesores de tiempo completo de la Universidad utilizarán el sistema de correspondencia interna.


Anexo 1. Sistemas de Indexación y Resumen – SIR– de MinCiencias[†]

#	SISTEMAS DE INDEXACIÓN Y RESUMEN – SIR–	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CLASIFICACIÓN SIR
1	ABI/INFORM Global	Ciencias sociales	BBCS
2	Academic search	General	BBCS
3	Applied Social Science Abstracts & Indexes (ASSIA)	Ciencias sociales	BBCS
4	Arts and Humanities Citation Index (AHCI)	Humanidades	IB
5	BIBLAT	Ciencias sociales	BBCS
6	Biological Abstracts	Ciencias naturales	BBCS
7	Biosis	Ciencias naturales	BBCS
8	CAS	Ciencias naturales	BBCS
9	Chemical Abstracts Plus - CAS	Ciencias naturales	BBCS
10	CLASE - Citas Latinoamericanas en Ciencias Sociales y Humanidades	General	BBCS
11	Clasificación integrada de Revistas Científicas - CIRC	Ciencias sociales	BBCS
12	Commonwealth Agriculture Bureau - CAB Abstracts	Ciencias agrícolas	BBCS
13	CUIDEN	Ciencias médicas y salud	BBCS
14	Cumulative Index to Nursing and Allied Health Literature - CINAHL	Ciencias médicas y salud	BBCS
15	Current Contents Search	General	BBCS
16	DIALNET	General	BBCS
17	DOAJ Directory of Open Access Journals	General	BBCS
18	Economic Literature Index - Econlit	Ciencias sociales	BBCS
19	Educational Research Abstracts - ERA	Ciencias sociales	BBCS
20	EMBASE	Ciencias médicas y salud	BBCS
21	Emerging Sources Citation Index	General	IB
22	Entomology Abstracts	Ciencias naturales	BBCS
23	Fuente Académica (Fuente académica, Premier, Plus)	General	BBCS
24	Geobase	Ciencias naturales	BBCS
25	GeoRef	Ciencias naturales	BBCS
26	Global Health	Ciencias médicas y salud	BBCS
27	Historia Mathematica	Ciencias naturales	BBCS
28	HISTORICAL abstracts	Humanidades	BBCS
29	IBZ - Internationale Bibliographie der Geistes	Ciencias sociales	BBCS

[†] Tomado de: Dirección de Fomento a la Investigación de Colciencias (ahora Minciencias), "Documento de actualización de los sistemas de indexación y resumen -SIR-". Abril de 2017. Disponible en: <https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/documento-sires-abril-2017.pdf> (Fecha consulta en agosto 2022).



#	SISTEMAS DE INDEXACIÓN Y RESUMEN – SIR–	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CLASIFICACIÓN SIR
30	Index Medicus	Ciencias médicas y salud	IB
31	INSPEC	Ingeniería & Tecnología	BBCS
32	International Bibliography of the Social Sciences - IBSS	Ciencias sociales	BBCS
33	International Pharmaceutical Abstracts	Ciencias naturales	BBCS
34	International Political Science Abstracts	Ciencias sociales	BBCS
35	Journal Citation Reports - JCR	General	IBC
36	Journal Scholar Metric	Ciencias sociales	BBCS
37	Linguistics & Language Behavior Abstracts	Humanidades	BBCS
38	Literatura Latino-Americana e do Caribe em Ciências da Saúde - LILACS	Ciencias médicas y salud	BBCS
39	MEDLINE	Ciencias médicas y salud	BBCS
40	Metadex	Ingeniería & Tecnología	BBCS
41	Old Testament Abstracts	Ciencias sociales	BBCS
42	Pais International	Ciencias sociales	BBCS
43	PERIODICA -Índice de Revistas Latinoamericanas en Ciencias	General	BBCS
44	Philosopher's Index	Humanidades	BBCS
45	Poetry and Short Story Reference Center	Humanidades	BBCS
46	PsycINFO	Ciencias sociales	IB
47	PubMed	Ciencias médicas y salud	BBCS
48	Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico - REDIB	General	BBCS
49	REDALYC - Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal	General	BBCS
50	RILM abstracts of music literature	Humanidades	BBCS
51	Scientific Electronic Library Online - SciELO Colombia	General	BBCS
52	SciELO Citation Index	General	IB
53	Science Citation Index - SCI	Ciencias naturales	IB
54	Scimago Journal Rank - SJR	General	IBC
55	Scopus	General	IB
56	Social Science Citation Index - SSCI	Ciencias sociales	IB
57	SocINDEX	Ciencias sociales	BBCS
58	Sociological abstracts	Ciencias sociales	BBCS
59	Sustainability Science Abstracts	Ciencias naturales	BBCS
60	Worldwide Political Science Abstracts	Ciencias sociales	BBCS
61	Zoological Record	Ciencias naturales	BBCS